

AÑO CIX - N° 28.254
CORRIENTES, MIÉRCOLES 10 de MARZO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 18
Citaciones - Interior Pág: N° 18

Sección General

Licitaciones Pág: N° 21

Convocatorias Pág: N° 22
Edictos Municipales Pág: N° 24
Partidos Políticos Pág: N° 24

Sección Comercial

Avisos Varios Pág: N° 25



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 257

Corrientes, 8 de febrero de 2021

Visto:

El expediente Nº 820-00310-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.684.425,52) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores de fondos oportunamente afectados por Decreto Nº 257/2020.

Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y a la certificación de disponibilidad de fondos realizada por la Tesorería General de la Provincia corresponde la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas, como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE la modificación presupuestaria de gastos Nº 12/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos Nº 14/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 05/2021 y de recursos Nº 15/2021 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.684.425,52) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría

General de la Provincia, Dirección Provincial de Vialidad y pasese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 263

Corrientes, 8 de febrero de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-18416-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 243 de fecha 21 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la citada norma legal, se acepta la renuncia al sistema de Residencias de Salud de la Provincia, como promovida a 3º año, beca provincia, en la especialidad de Enfermería General con orientación comunitaria, del hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta ciudad, a la Sra. Fátima Noemí Castañeda.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 243 de fecha 21 de enero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pasese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 264

Corrientes, 8 de febrero de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-18161-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 242 de fecha 21 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la citada norma legal se da de baja por renuncia, del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, promovida a 2º año, beca provincia, en la especialidad de Kinesiología y Fisiatría en cuidados críticos, del hospital Escuela "Gral. José Francisco de San Martín" de esta ciudad, a la Klg. KATHERINE DENISE DUMONT.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 242 de fecha 21 de enero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pasese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 265

Corrientes, 8 de febrero de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-18160-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 237 de fecha 21 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la citada norma legal se da de baja por renuncia, del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, promovida a 2º año, beca provincia, en la especialidad de Enfermería en Cuidados Críticos, del hospital Escuela "Gral. José Francisco de San Martín" de esta ciudad, a la Sra. ROSALIA MELANI ARIAS.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 237 de fecha 21 de enero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pasese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 266

Corrientes, 8 de febrero de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHAZASE el Recurso Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la señora RIBAS, MARÍA EUGENIA DNI Nº 17.667.626, contra la Resolución Ministerial Nº 3.482 de fecha 30 de junio de 2020, por los fundamentos expuestos y con el encuadre legal expresado.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pasese al Ministerio

de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 267

Corrientes, 8 de febrero de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-17403-2017 caratulado: "DTOR. HOSPITAL DE SANTA LUCIA. C/SITUACION LABORAL DEL AGENTE LUCIANI JUAN PABLO." (agregados 310-20681/2019 y 310-20682/2019); y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, se tramita el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 3747 de fecha 11 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud Pública, al agente Juan Pablo Luciani del hospital "Juan Ramón Gómez" de Santa Lucía (Ctes.), por haber incurrido "prima facie" en abandono de servicio.

Que a fojas 1 el Director del hospital de Santa Lucía (Ctes.), informó que agente Juan Pablo Luciani no asiste al mismo a cumplir con su trabajo, desde el mes de septiembre del 2016, adjuntando a fojas 5/16 fotocopias de planillas de asistencia.

Que a fojas 34 se constituye la Instrucción Sumarial, y designa Secretaria de Actuaciones; y entre los elementos probatorios incorporados a autos, se encuentran: a fs. 20/27 copia de las liquidaciones mensuales de haberes del agente Luciani, a fojas 43 situación de revista y domicilio denunciado ante la Administración Pública, y a fs. 44/56 partes de inasistencias y licencias correspondientes al periodo antes mencionado.

Que a fojas 64 a través de Resolución N° 3 de fecha 22 de noviembre de 2019, se cita al agente Juan Pablo Luciani a prestar declaración en calidad de Sumariado, conforme al artículo 28 del Decreto N° 889/1989, y a fs. 65 obra Cédula de Notificación enviada al sumariado.

Que ante la inasistencia del encartado y certificado que fuera por Secretaría a fs. 66, la Instrucción resuelve continuar con el procedimiento en ausencias del mismo, conforme lo establecido en el artículo 36 y CC. Del Decreto N° 889/1989, siendo notificado a fs. 67/68.

Que a fojas 70 obra certificación por Secretaría de que el Sr. Luciani no ha ofrecido pruebas, encontrándose vencido dicho plazo, por lo que la Instrucción clausura la etapa y corre traslado por el término de ley, a fin de que el encartado alegue en su defensa, cuestión que fue notificada por Cédula glosada a fs. 71.

Que a fs. 73/74 obra Conclusión de la Instrucción Sumarial, por donde propicia se aplique al Sr. Juan Pablo Luciani, médico del hospital de Santa Lucía (Ctes.), la sanción de tipo expulsiva, en grado de Cesantía, de acuerdo a lo prescripto en el título III, artículo 199, 2-Exclusiva: a) Cesantía, en concordancia con el artículo 201, b) de la Ley N° 4067, conforme a los fundamentos dados oportunamente, no advirtiéndose daño económico al Erario Público.

Que dicha opinión es compartida fs.75/76 por el Sub-Director de Sumarios, que entiende acreditado el abandono de servicios aconsejando la aplicación de la sanción disciplinaria de CESANTIA, encuadrando su

conducta en la falta prevista por el artículo 201 –inciso b) de la Ley N° 4067.

Que entre las facultades discrecionales de la Administración, se encuentra la de graduar las sanciones disciplinarias, la que debe ser ejercida con razonabilidad y mesura, mediante un decisorio debidamente fundado que guarde concordancia con los antecedentes del agente, la gravedad de los hechos probados, el perjuicio causado y las circunstancias que rodearon la comisión de la falta. El principio de razonabilidad fundamenta también la decisión de no aplicar sanción alguna, cuando de las probanzas arrojadas a la causa no sugiere acreditada fehacientemente responsabilidad alguna del agente en el hecho investigado.

Que examinadas las constancias de autos, no se observan vicios de procedimiento que puedan afectar la validez de lo actuado, habiéndose sustanciado la investigación conforme lo prescripto en la normativa vigente y respetado el derecho de defensa del sumariado y acreditadas fehacientemente las faltas administrativas que se le atribuyen.

Que a fojas 82 y vuelta la Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3.744 de fecha 23 de diciembre de 2020.

Que el presente caso encuadra en las previsiones establecidas en los artículos 199 punto 2 inciso a y 201 inciso b) de la Ley N° 4.067.

Por ello, y en ejercicio a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el presente Sumario Administrativo instruido en autos, dispuesto por Resolución N° 3747 de fecha 11 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud Pública, al agente LUCIANI, JUAN PABLO, DNI N° 18.022.512.

ARTÍCULO 2º: APLÍCASE la sanción disciplinaria de CESANTÍA al agente LUCIANI, JUAN PABLO, DNI N° 18.022.512, categoría 180 –Personal Profesional Asistencial-, clase 020 –médico-, planta permanente, del hospital "Juan Ramón Gómez" de Santa Lucía (Ctes.) dependiente del Ministerio de Salud Pública, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pasese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 268

Corrientes, 8 de febrero de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 1.123 de fecha de fecha 14 de mayo de 2013 del Ministerio de Educación de la

<p>Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 2º: APLÍCASE al señor BACCHIN JOSÉ LUIS DNI Nº 18.617.107, catedrático en treinta (30) horas comunes titulares, categoría 07, clase 192, en la Escuela Comercial Nocturna "Del Bicentenario" de ésta ciudad de Corrientes, la sanción disciplinaria de Cesantía, prevista en el artículo 50 inciso h) de la Ley Nº 3.723 Estatuto del Docente y modificatorias en concordancia con el artículo 31 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente - Decreto Nº 1482/79 – 1620/79, de conformidad a los argumentos jurídicos expuestos en los considerandos del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 269 Corrientes, 8 de febrero de 2021</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico en Susidio contra la Resolución Nº 2378 de fecha 01 de junio de 2017 del Ministerio de Educación de la Provincia, interpuesto por el señor PALACIOS ADAN LUÍS DNI Nº</p>	<p>30.377.275, de conformidad a los argumentos jurídicos expuestos en los considerandos del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE. Publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 270 Corrientes, 8 de febrero de 2021</p> <p>El Gobernador de la Provincia Resuelve:</p> <p>ARTÍCULO 1º: RECHAZÁSE el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora WILDEMER, INGRID EDITH DNI Nº 17.767.715, contra la Resolución Nº 4.479 de fecha 07 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia, por las razones expuestas y con el encuadre legal expresado.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p>
<i>Resoluciones</i>	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Nº 745/2020(S) Corrientes, 05 de octubre de 2020</p> <p>Visto: El Expte. Nº 123-0510-10219-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FABRELLO, PABLO GUILLERMO C.U.I.T Nº 23-31569589-9, con domicilio fiscal en Calle 50 250 Depto. PO185 Sector/Bloque/Tira NAVE La Plata Bs. As. Buenos Aires (1900)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 7121/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2014/10 a 2019/10 por \$335.884,21 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 21/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente</p>	<p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve:</p> <p>ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FABRELLO, PABLO GUILLERMO, C.U.I.T. Nº 23-31569589-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.</p> <p>ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones - I:08/03 V:10/03</p>

**Dirección General de Rentas
Corrida de Vista N°: 840/2020**

Corrientes, 30 de septiembre de 2020
Orden de Inspección N° 1034/2019 - DF-DGR
CUIT N°: 23-31569589-9
N° Inscripción IB: 902-204144-5
EXpte. N°: 123-1812-21214-2019

AL/LOS SR/ES: FABRELLO PABLO GUILLERMO

DOMICILIO: Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto.: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As.

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la figura de Monotributista, identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 23-31569589-9 (fojas 3), con domicilio fiscal en Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto.: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As., INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes desde el 15/10/2016 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2), y teniendo como actividad declarada las siguientes:

Que, conforme a la orden de inspección N° 1034/2019, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 07/01/2020 se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito en Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto.: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As., la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 04). El Contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2014 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

Código	Actividad
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas ---- ACT. PRINCIPAL -----
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas
602190	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

- Ficha personal del Contribuyente (fojas 02)
- Constancia de inscripción en AFIP (fojas 03)
- Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales N° 62/95 y 04/2009 (fojas 08)
- Detalle de operaciones detectadas en Controles Fronterizos vinculadas a operaciones de transporte durante el período 05/2016 a 10/2019 (fojas 21 a 31)
- Detalle de operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras durante el período 10/2014 a 10/2019 (fojas 46 a 64)
- Circularización efectuada a CROCE J. y CROCE P. Sociedad de Hecho (fojas 9 a 12)
- Circularización efectuada a COMETTI ALFREDO (fojas 13 a 20)
- Código Fiscal de la Provincia de Corrientes
- Convenio Multilateral.

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Que, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 15/10/2016 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2);

Que, FABRELLO PABLO GUILLERMO tiene como actividad principal la de "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código: 512240);

Que, de los controles fronterizos (información del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes), se obtuvo detalle de operaciones vinculadas a FABRELLO PABLO GUILLERMO, por operaciones de transporte durante el período comprendidos entre los períodos 05/2016 a 10/2019 (fojas 21 a 31);

Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza

motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso y seguros. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de dicho Convenio;

Que, de acuerdo a información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. Corrientes, referente a "Puestos de Control" fronterizos de la provincia de Corrientes, y de terceros circularizados, se evidenció que el Contribuyente de referencia debió atribuir base imponible en virtud del Artículo 9°, del Convenio Multilateral (textual) -

"En los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje.";

Que, por lo expuesto, el Contribuyente debería haber tributado en la jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de TRANSPORTE, con origen en esta jurisdicción, precediéndose a desestimar las Declaraciones Juradas mensuales presentadas y a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado Actividad "Transporte automotor de cargas n.c.p.":

Que, se procedió a realizar papel de trabajo. A fojas 32 a 45, obra planilla con la determinación de la base imponible en virtud del Art. 9, del Convenio Multilateral. Se contempló los períodos comprendido entre 05/2016 a 10/2019. Cabe destacar que la información para determinar la distancia en kilómetros, se obtuvo de la web www.ruta0.com. Asimismo, el valor considerado fue aquel en virtud de las Resoluciones SG RG N° 156/2016 y SG RG N° 174/2016, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016 por y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2019;

Respecto del Impuesto determinado:

Que, para la actividad determinada 602190: "Transporte automotor de cargas n.c.p.", se aplicó la alícuota del 2,9% a partir de 05/2016 según la Ley Tarifaria vigente para el periodo fiscalizado, y 2% a partir del periodo 7/2019 en virtud de lo normado en el Decreto Nro. 1312 (fojas 34 y 35).

Que, asimismo, del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes se obtuvo detalle de operaciones correspondientes a "Mera Compra de Frutas y Verduras" relacionadas con el Contribuyente de referencia. Períodos de 10/2014 a 10/2019 (fojas 46 a 64);

Que, se circularizó a CROCE J. y CROCE P. Sociedad de Hecho (fojas 6), con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. A fojas 9 a 12 obra detalle de todas las operaciones vinculadas al mismo;

Que, se circularizó a COMETTI ALFREDO (fojas 7), con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. A fojas 13 a 20 obra detalle de todas las operaciones vinculadas al mismo;

Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que FABRELLO PABLO GUILLERMO tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad. Período 10/2014 a 10/2019 (fojas 46 a 64);

Que esta Dirección, luego del análisis de los movimientos que fueran obtenidos del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes, como así también aquellas operaciones informadas por terceros circularizados, se procedió a determinar el impuesto omitido, en relación a las operaciones de "Mera Compra" de Frutas y Verduras, con origen en esta jurisdicción, precediéndose a desestimar las Declaraciones Juradas mensuales presentadas y a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado Actividad: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas":

Que, se procedió a determinar la base imponible para la Actividad: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código 512240), Considerando las frutas y verduras trasladadas con origen en la provincia de Corrientes, cantidades (TN) que fueran obtenidas del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes. A estas cantidades, para obtener su valuación, se consideraron los precios de lo establecido en SG RG N° 156/2016 y SG RG N° 174/2017. Al resultado de estos importes, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo segundo del Convenio Multilateral: para la jurisdicción de Corrientes. A fojas 65 a 64 obra la planilla con la determinación de la

base Imponible, para los periodos comprendidos entre 10/2014 a 10/2019.

Respecto del Impuesto determinado:

Que, para la actividad determinada: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código 512240), corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido a la Ley tarifaria 6249/2013.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, considerando ambas actividades determinadas, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia total detectada por la fiscalización es de \$335.884,21 (PESOS TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 21/100 CENTAVOS), (fojas 85).

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello

La Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

I:08/03 V:10/03

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

CONTRIBUYENTE: FABRELLO PABLO GUILLERMO

O I N°: 1034/2019

DOMICILIO: Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As.

EXPT N°: 123-1812-21214-2019 C.U.I.T. N°: 23-31569589-9

I.B. N°: 902-204144-5

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.				
II	512240	2,90%	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas				
			DETERMINADO	DIFERENCIA	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2014	\$ 315,43	\$ 315,43		\$ 315,43	\$ -	\$ -	\$ 315,43
TOTAL 2015	\$ 8.555,15	\$ 8.555,15	\$ 772,24	\$ 8.555,15	\$ 772,24	\$ 772,24	\$ 8.555,15
TOTAL 2016	\$ 42.304,46	\$ 42.304,46	\$ 5.307,15	\$ 42.304,46	\$ 5.307,15	\$ 5.307,15	\$ 42.304,46
TOTAL 2017	\$ 68.702,62	\$ 68.702,62	\$ 12.334,21	\$ 68.702,62	\$ 12.334,21	\$ 12.334,21	\$ 68.702,62
TOTAL 2018	\$ 95.355,91	\$ 95.355,91	\$ 8.413,58	\$ 95.355,91	\$ 8.413,58	\$ 8.413,58	\$ 95.355,91
TOTAL 2019	\$ 137.817,88	\$ 120.650,63	\$ -	\$ 120.650,63	\$ -	\$ -	\$ 120.650,63
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 335.884,21			TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		\$ 335.884,21

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**CONTRIBUYENTE: FABRELLO PABLO GUILLERMO****O I N°: 1034/2019****DOMICILIO: Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As.****EXPT N°: 123-1812-21214-2019 C.U.I.T. N°: 23-31569589-9****I.B. N°: 902-204144-5+**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.				
II	512240	2,90%	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas				
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO O ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2014	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.876,93	\$ 315,43	\$ 315,43	\$ 315,43	\$ 315,43
TOTAL 2015	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 295.005,27	\$ 8.555,15	\$ 8.555,15	\$ 8.555,15	\$ 8.555,15
TOTAL 2016	\$ 608.400,00	\$ 17.643,60	\$ 850.374,52	\$ 24.660,86	\$ 42.304,46	\$ 42.304,46	\$ 42.304,46
TOTAL 2017	\$ 1.446.517,68	\$ 41.949,01	\$ 922.538,35	\$ 26.753,61	\$ 68.702,62	\$ 68.702,62	\$ 68.702,62
TOTAL 2018	\$ 2.820.547,08	\$ 81.795,87	\$ 467.587,82	\$ 13.560,05	\$ 95.355,91	\$ 95.355,91	\$ 95.355,91
TOTAL 2019	\$ 4.477.888,44	\$ 102.906,27	\$ 611.874,40	\$ 17.744,36	\$ 120.650,63	\$ 120.650,63	\$ 120.650,63
							\$ 335.884,21

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**I: 08/03 V: 10/03****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
CORRIDA DE VISTA N°: 955/2020**

Corrientes, 10 de noviembre de 2020

Orden de Inspección N° 1018/2019 - DF-DGR

CUIT N°: 20-21812949-9

N° Inscripción IB: 902-302000-1

EXPT N°: 123-1212-20750-2019

AL/LOS SR/ES: ZAPATA, ARIEL RICARDO

DOMICILIO: Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que, el Contribuyente se encuentra identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 20-21812949-9 (fojas 3), con domicilio fiscal en Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires, INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes desde el 01/06/2017 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2), y teniendo como actividad declarada las siguientes:

Código	Actividad
492221	Servicio de transporte automotor de cereales ---- ACT. PRINCIPAL -----
014910	Apicultura

Que, conforme a la orden de inspección N° 1018/2019, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 07/01/2020 se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires,, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 04). El contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2016 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

-Ficha personal del contribuyente (fojas 02)

-Constancia de inscripción en AFIP (fojas 03)

-Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales N° 62/95 y 04/2009 (fojas 08)

-Circularización efectuada a ROMASIBA S.R.L. (fojas 14 a 18)

-Detalle de operaciones detectadas en Controles Fronterizos vinculadas a operaciones de transporte durante el período 12/2014 a 11/2019 (fojas 19)

-Relevamiento de operaciones vinculadas entre ZAPATA ARIEL RICARDO y TRANSPORTE ROMASIBA S.R.L.

Origen jurisdicción Corrientes. Período 05/2016 a 06/2019 (fojas 20 a 22)

- Relevamiento de DDJJ mensuales CM03. Jurisdicción Corrientes. Período 06/2017 a 10/2019 (fojas 23 a 26)
- Relevamiento de Retenciones Bancarias. Jurisdicción Corrientes. Período 08/2017 a 10/2019 (fojas 27)
- Determinación de Base Imponible. Operaciones de Transporte. Período 12/2014 a 11/2019 (fojas 28 a 30)
- Código Fiscal de la Provincia de Corrientes
- Convenio Multilateral.

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

ue, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 01/06/2017 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2);

Que, ZAPATA ARIEL RICARDO tiene como actividad principal la de "Servicio de transporte automotor de cereales" (código: 492221);

Que, se realizó papel de trabajo con relevamiento de DDJJ mensuales CM03. Jurisdicción Corrientes. Período 06/2017 a 10/2019. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 23 a 26);

Que, se confeccionó papel de trabajo con relevamiento de Retenciones Bancarias. Jurisdicción Corrientes. Período 08/2017 a 10/2019. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 27);

Que, de los controles fronterizos (información del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes), se obtuvo detalle de operaciones vinculadas a ZAPATA ARIEL RICARDO por operaciones de transporte con origen en la Jurisdicción de Corrientes, durante el período comprendido entre 12/2014 a 11/2019 (fojas 19);

Que, la presente fiscalización efectuó circularización a ROMASIBA S.R.L., con el fin de obtener operaciones vinculadas al contribuyente de referencia. A fojas 14 a 18 obra detalle de operaciones aportadas por el tercero circularizado;

Que, de acuerdo a información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. Corrientes, referente a "Puestos de Control" fronterizos de la provincia de Corrientes e informes de terceros se evidenció que el Contribuyente de referencia debió atribuir base imponible en virtud del Artículo 9º, del Convenio Multilateral (textual) -

"En los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje.";

Que, por lo expuesto, el Contribuyente debería haber tributado en la jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de TRANSPORTE que fueron constatadas por la fiscalización, con origen en esta jurisdicción, por tal motivo se procede a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas, precediéndose a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

Que, se procedió a realizar papel de trabajo. A fojas 28 a 30, obra planilla con la determinación de la base imponible en virtud del Art. 9, del Convenio Multilateral. Se contempló el período comprendido entre 12/2014 a 10/2019. Cabe destacar que la información para determinar la distancia en kilómetros, se obtuvo de la web www.ruta0.com. Asimismo, el valor considerado fue aquel en virtud de las Resoluciones SG RG N° 134/2014, 156/2016 y SG RG N° 174/2016, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016 por y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2019, para las operaciones que fueron aportados por los terceros circularizados, fueron considerados los montos informados por los mismos;

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad que se determino fue "Servicio de transporte automotor de cereales" (código: 492221), se aplicó la alícuota del 2,9% a partir de 12/2014 según la Ley Tarifaria vigente para el periodo fiscalizado, y 2% a partir del periodo 7/2019 en virtud de lo normado en el Decreto Nro. 1312 (fojas 31 a 32).

Que, consecuentemente respecto de los períodos:12/2014 a 10/2019; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de \$ 76.892,68 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 68/100 CENTAVOS).

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia total detectada por la fiscalización es de \$ 76.892,68, en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían de \$ 79.101.34, la diferencia se debe a la determinación de un saldo favor del Contribuyente para el periodo 10/2019 de \$- 2.208,66.-

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

I: 08/03 V: 10/03

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

CONTRIBUYENTE: ZAPATA, ARIEL RICARDO

O I N°: 1018/2019

DOMICILIO: Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires

EXPTEN°: 123-1212-20750-2019 C.U.I.T. N°: 20-21812949-9 I.B. N°: 902-302000-1

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION									
			DETERMINADO			DECLARADO			DIFERENCIA			
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
TOTAL 2016	\$ 8.509,70	\$ 0,00	\$ 8.509,70	\$ -	\$ 4.985,16	\$ 8.509,70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.985,16	\$ 4.985,16	\$ 8.509,70
TOTAL 2017	\$ 25.178,23	-\$ 3.560,21	\$ 28.738,44	-\$ 3.655,26	\$ 148,67	\$ 25.178,23	-\$ 10.346,91	-\$ 7.627,77	\$ 4.067,56	\$ 148,67	\$ 148,67	\$ 21.110,67
TOTAL 2018	\$ 19.304,34	-\$ 4.446,07	\$ 23.750,41	-\$ 10.321,18	\$ 1.973,74	\$ 19.304,34	-\$ 135.289,71	-\$ 12.073,84	\$ -	\$ 1.973,74	\$ 1.973,74	\$ 19.304,34
TOTAL 2019	\$ 56.491,37	\$ 37.801,91	\$ 15.894,13	-\$ 2.958,23	-\$ 526,80	\$ 54.222,84	-\$ 42.467,81	-\$ 526,80	\$ 26.254,87	\$ -	-\$ 2.208,66	\$ 30.176,63
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$ 76.892,68									\$ 79.101,34

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CONTRIBUYENTE: ZAPATA, ARIEL RICARDO

O I N°: 1018/2019

DOMICILIO: Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires

EXPTEN°: 123-1212-20750-2019 C.U.I.T. N°: 20-21812949-9 I.B. N°: 902-302000-1

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2016	\$ 293.438,00	\$ 8.509,70	\$ 8.509,70	\$ 0,00	\$ 8.509,70	\$ 0,00	\$ 8.509,70
TOTAL 2017	\$ 1.224.179,63	\$ 35.501,21	\$ 35.501,21	\$ 10.322,98	\$ 25.178,23	-\$ 3.560,21	\$ 28.738,44
TOTAL 2018	\$ 924.799,02	\$ 26.819,17	\$ 26.819,17	\$ 7.514,83	\$ 19.304,34	-\$ 4.446,07	\$ 23.750,41
TOTAL 2019	\$ 2.287.953,70	\$ 62.708,58	\$ 62.708,58	\$ 9.012,54	\$ 53.696,04	\$ 37.801,91	\$ 15.894,13
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							\$ 76.892,68

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

I: 08/03 V: 10/03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
CORRIDA DE VISTA N°: 958/2020
 Corrientes, 19 de Noviembre de 2020

Orden de Inspección N° 1019/2019 - DF-DGR

CUIT N°: 20-27508965-7

N° Inscripción IB: 902-673048-6

EXPT.E. N°: 123-1212-20751-2019

AL/LOS SR/ES: ACEBO, GUSTAVO DANIEL

DOMICILIO: Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que, el contribuyente se encuentra identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 20-27508965-7 (fojas 3), con domicilio fiscal en **Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires**, INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes desde el 01/03/2013 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2), y teniendo como actividad declarada las siguientes:

Código	Actividad
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas ---- ACT. PRINCIPAL ----
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

Que, conforme a la orden de inspección N° 1019/2019, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 07/01/2020 se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 04). El contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2014 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

-Ficha personal del contribuyente (fojas 02)

-Constancia de inscripción en AFIP (fojas 03)

-Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales N° 62/95 y 04/2009 (fojas 08)

-Detalle de operaciones detectadas en Controles Fronterizos vinculadas a operaciones de transporte durante el período 06/2015 a 10/2019 (fojas 20 a 28)

-Determinación de base imponible operaciones de transporte durante el período 06/2015 a 10/2019 (fojas 29 a 40)

-Detalle de operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras durante el período 06/2015 a 10/2019 (fojas 41 a 43)

-Relevamiento de Retenciones Bancarias. Jurisdicción Corrientes. Período 06/2015 a 11/2016 (fojas 54 a 55)

-Relevamiento de Retenciones. Jurisdicción Corrientes. Período 07/2015 a 10/2017 (fojas 56)

-Relevamiento de Percepciones. Jurisdicción Corrientes. Período 07/2017 a 10/2019 (fojas 57)

-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes

-Convenio Multilateral.

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Que, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 01/03/2013 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2);

Que, ACEBO GUSTAVO DANIEL tiene como actividad principal la de "Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas (código: 492250);

Que, de los controles fronterizos (información del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes), se obtuvo detalle de operaciones vinculadas a ACEBO GUSTAVO DANIEL por operaciones de transporte durante el período comprendidas en el 06/2015 a 10/2019 (fojas 20 a 28);

Que, de acuerdo a información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. Corrientes, referente a "Puestos de Control fronterizos de la provincia de Corrientes, se evidenció que el Contribuyente de referencia debió atribuir base imponible en virtud del Artículo 9º, del Convenio Multilateral (textual) -

"En los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes

percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje.;

Que, por lo expuesto, el Contribuyente debería haber tributado en la jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de *TRANSPORTE*, con origen en esta jurisdicción, precediéndose a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas y a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

Actividad: "Transporte automotor de cargas n.c.p." (código: 602190)

Que, se procedió a realizar papel de trabajo. A fojas 29 a 40, obra planilla con la determinación de la base imponible en virtud del Art. 9, del Convenio Multilateral. Se contempló el período comprendido entre 06/2015 a 10/2019. Cabe destacar que la información para determinar la distancia en kilómetros, se obtuvo de la web www.ruta0.com. Asimismo, el valor considerado fue aquel en virtud de las Resoluciones SG RG Nº 134/2014, 156/2016 y SG RG Nº 174/2016, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016 por y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2019;

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad que se determinó fue "Transporte automotor de cargas n.c.p." (código: 602190), se aplicó la alícuota del 2,9% a partir de 06/2015 según la Ley Tarifaria vigente para el período fiscalizado, y 2% a partir del período 7/2019 en virtud de lo normado en el Decreto Nro. 1312 (fojas 29 a 40).

Que, consecuentemente respecto de los períodos: 06/2015 a 10/2019; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de **\$235.705,31 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCO CON 31/100 CENTAVOS)**.

Que, por otra parte, del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes se obtuvo detalle de operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras relacionadas con el Contribuyente de referencia. Período 06/2015 a 10/2019 (fojas 41 a 53);

Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería ACEBO GUSTAVO DANIEL tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad durante los períodos 06/2015 a 10/2019 (fojas 41 a 53);

Que esta Dirección, luego del análisis de los movimientos que fueran obtenidos del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes, se procedió a determinar el impuesto omitido, en relación a las operaciones de Mera Compra de Frutas y Verduras, con origen en esta jurisdicción, precediéndose a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas y a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

Actividad: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código 512240):

Resulta de considerar las frutas y verduras trasladadas desde la provincia de Corrientes, cantidades (TN) que fueron obtenidas del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes. A estas cantidades, para obtener su valuación, se consideraron los precios en virtud de lo establecido en SG RG Nº 156/2016 y SG RG Nº 174/2017. Al resultado de estos importes, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo segundo del Convenio Multilateral: para la jurisdicción de Corrientes. A fojas 41 a 53 obra la planilla con la determinación de la base Imponible, para los períodos comprendidos entre 06/2015 a 10/2019.

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad determinada: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código 512240), corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido a la Ley tarifaria 6249/2013.

Que, consecuentemente respecto de los períodos: 06/2015 a 10/2019; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de **\$ 224.073,35 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y TRES CON 35/100 CENTAVOS)**.

Respecto a los Pagos a Cuentas:

Que, se confeccionó papel de trabajo con relevamiento de Retenciones Bancarias. Jurisdicción Corrientes. Período

06/2015 a 11/2016. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 54 a 55); Que, se realizó relevamiento de Retenciones de Jurisdicción Corrientes. Período 07/2015 a 10/2017. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 56);

Que, se relevaron las Percepciones vinculadas a la jurisdicción Corrientes. Período 07/2017 a 10/2019. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 57);

Que, cabe destacar, que las retenciones y percepciones fueron deducidas del impuesto determinado (fojas 58 y 59);

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia total, para ambas actividades determinadas detectada por la fiscalización es de, **\$438.830,89 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA CON 89/100 CENTAVOS)**, y en caso de reconocimiento los débitos a cargar son por el mismo monto (fojas 58 Y 59).

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

I: 09/03 V: 11/03

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

CONTRIBUYENTE: ACEBO, GUSTAVO DANIEL

O I N°: 1019/2019

DOMICILIO: Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires

EXPTE N°: 123-1212-20751-2019

C.U.I.T. N°: 20-27508965-7

I.B. N°: 902-673048-6

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
				SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.					
II	512240	2,90%	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas					
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION						
TOTAL 2015	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44
TOTAL 2016	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22
TOTAL 2017	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36
TOTAL 2018	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51
TOTAL 2019	\$ 81.172,22	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 438.830,89				TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION	\$ 438.830,89	\$ 438.830,89

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**CONTRIBUYENTE: ACEBO, GUSTAVO DANIEL****O I N°: 1019/2019****DOMICILIO: Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires****EXPTE N°: 123-1212-20751-2019****C.U.I.T. N°: 20-27508965-7****I.B. N°: 902-673048-6**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION						DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS		
				MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	RETENCIONES	PAGOS MERA COMPRA	PERCEPCIONES	RETENCIONES BANCARIAS			
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.												
II	512240	2,90%	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas												
TOTAL 2015	\$ 709.875,17	\$ 20.586,38	\$ 1.186.963,30	\$ 34.421,94	\$ 55.008,32	\$ 747,78	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 608,10	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44				
TOTAL 2016	\$ 1.123.162,00	\$ 32.571,70	\$ 1.582.900,00	\$ 45.904,10	\$ 78.475,80	\$ 0,00	\$ 6.822,21	\$ 0,00	\$ 1.080,37	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22				
TOTAL 2017	\$ 2.572.824,84	\$ 74.611,92	\$ 1.820.004,50	\$ 52.780,13	\$ 127.392,05	\$ 1.979,56	\$ 4.727,94	\$ 292,19	\$ 0,00	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36				
TOTAL 2018	\$ 2.464.588,42	\$ 71.473,06	\$ 2.071.593,50	\$ 60.076,21	\$ 131.549,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.902,77	\$ 0,00	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51				
TOTAL 2019	\$ 1.766.459,96	\$ 36.462,25	\$ 1.065.206,00	\$ 30.890,97	\$ 67.353,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.786,85	\$ 0,00	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37				
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$ 438.830,89						

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**I: 09/03 V: 11/03****Municipalidad de Chavarria****Resolución N° 70/2019**

Chavarría Ctes, 27 de diciembre de 2.019.-

Visto:

La ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2019 al 30/09/2019.

Considerando:

Que en el mismo se han producido mayores ingresos que los presupuestados.

Que es aplicable para este caso el artículo 35° de la Ley de Administración Financiera N° 5571, que faculta al Poder Ejecutivo a incorporar los mayores recursos.

Por Ello:**El Sr. Intendente Municipal de Chavarria****Resuelve:****ARTICULO 1°: AUMENTAR** el Cálculo de Recursos vigente para el año 2.019 en la suma de Pesos dos millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 2.988.000,00), aumentando las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Dchos que Afectan los Espectáculos Pcos. y Ot. Eventos	3.000,000
Tasas por Servicios a la Propiedad	5.000,000
Derechos de Introducción, Inspec. Sanitaria y Bromatológica	21.000,000
Coparticipación de Impuestos Provinciales	1.200.000,000
Coparticipación de Impuestos Nacionales	1.759.000,000
TOTAL	2.988.000,000

ARTICULO 2°: AUMENTAR el Presupuesto de Gastos vigente para el año 2.019 en la suma de Pesos dos millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 2.988.000,00), aumentando las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Servicios Prestados por Terceros	60.000,000
Gastos de Fiesta	70.000,000
Ayuda a Instituciones Locales	180.000,000
Gastos Elecciones (STJ)	50.000,000
Otros Trabajos Publicos	91.000,000
Retencion IPS Coparticipacion	29.000,000

Retencion IPS Coparticipacion	611.000,000
Retencion IOSCOR Coparticipacion	303.000,000
A.R.T. (Aseg. de Riesgo de Trabajo)	35.000,000
Reposición de Artefactos Eléctricos	20.000,000
Racionamiento y Alimentos	110.000,000
Honorarios y Retribuciones a Terceros	47.000,000
Cortesía y Homenajes	70.000,000
Seguros y Comisiones	37.000,000
Otros Servicios	85.000,000
Promoción Deportiva y Cultural	30.000,000
Transferencias Varias	40.000,000
Maquinarias, Rodados y Equipos	210.000,000
Conservación de Calles y Caminos	230.000,000
Conservación y Mantenimiento de Plazas y Plazoletas	200.000,000
Conservación y Mantenimiento de Centro Cívico	155.000,000
Conservación y Mantenimiento de Cementerio	220.000,000
Trabajos Mecanizados	105.000,000
TOTAL	2.988.000,000

ARTICULO 3°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4°: De Forma.

Roberto Dieringer – Int.

I: 10/03 V: 12/03

Municipalidad de Chavarria

Resolucion N° 71/2019

Chavarría Ctes, 31 de diciembre de 2.019.-

Visto:

La ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2019 al 31/12/2019.

Considerando:

Que en el mismo se han producido mayores ingresos que los presupuestados.

Que es aplicable para este caso el artículo 35° de la Ley de Administración Financiera N° 5571, que faculta al Poder Ejecutivo a incorporar los mayores recursos.

Por Ello:

El Sr Intendente Municipal de Chavarria

Resuelve:

ARTICULO 1°: AUMENTAR el Cálculo de Recursos vigente para el año 2.019 en la suma de Pesos cuatro millones doscientos treinta y un mil (\$ 4.231.000,00), aumentando las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Coparticipación Especial 1% y Soja (Ingresos)	100.000,000
Tasas por Servicios a la Propiedad	14.500,000
Impuesto a los Automotores y Otros Rodados	30.000,000
Derechos de Introducción, Inspec. Sanitaria y Bromatológica	8.100,000
Derechos por Venta Ambulante	66.500,000
Dchos que Afectan los Espectáculos Pcos. y Ot. Eventos	1.600,000
Derechos de Oficina	9.000,000

Licencias de Conducir	27.000,000
Otros Ingresos	21.000,000
Coparticipación de Impuestos Nacionales	2.153.300,000
Coparticipación de Impuestos Provinciales	1.800.000,000
TOTAL	4.231.000,000

ARTICULO 2º: AUMENTAR el Presupuesto de Gastos vigente para el año 2019 en la suma de **Pesos cuatro millones doscientos treinta y un mil** (\$ 4.231.000,00), aumentando las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Trabajos Mecanizados	3.000,000
Servicios Fúnebres	5.500,000
Asignaciones Familiares	9.500,000
Seguros y Comisiones	13.000,000
Repuestos y Reparaciones	22.000,000
Gastos de Fiesta	25.000,000
Honorarios y Retribuciones a Terceros	28.000,000
Papelería y Efectos de Oficina	32.000,000
Gastos Elecciones (STJ)	50.000,000
Transferencia al HCD	75.000,000
Promoción Deportiva y Cultural	75.000,000
Viáticos y movilidad	86.000,000
Cortesía y Homenajes	90.000,000
Enripiado	95.000,000
Retencion IOSCOR Coparticipacion	155.000,000
Ayuda a Instituciones Locales	190.000,000
Conservación y Mantenimiento de Cementerio	215.000,000
Ayuda Social	260.000,000
Racionamiento y Alimentos	285.000,000
Combustibles y Lubricantes	331.000,000
Conservación y Mantenimiento de Centro Cívico	365.000,000
Conservación y Mantenimiento de Plazas y Plazoletas	370.000,000
Servicios Prestados por Terceros	411.000,000
Conservación de Calles y Caminos	470.000,000
Retención IPS Coparticipacion	570.000,000
TOTAL	4.231.000,000

ARTICULO 3º: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4º: De Forma

Roberto Dieringer – Int.

I: 10/03 V: 12/03

Sección Judicial*Citaciones Capital***Expte N°149741/17**

El Sr. Juez de Paz Barrial N°1, sito en calle José R Vidal N°2080 de la ciudad de Corrientes, Dr. Carlos Hugo Chiama, cita y emplaza a los herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión de Ana Maria Soler Pujol DNI N°4.699.603, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, caratulado: "Rodriguez Lourdes Araceli C/ Sucesores De Ana Maria Soler Pujol Y/ Otros Propietarios O Titular Registral S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Expte N°149741/17, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en autos.- Notifiquese.- Corrientes, 25 de Febrero de 2021.-

Dr. Carlos H. Chiama – Secretario
I: 05/03 – V: 09/03

Expte. N°131910/16

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio 1099 P:2º, cita y emplaza a la ejecutada, Sra. OLIVERA, GLADIS ROSA DNI N° 23357682, para que dentro de 5 (días) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ OLIVERA GLADIS ROSA S/ APREMIO " Expte. N°131910/16, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 - Secretaría N°1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Corrientes, de 2020.

Dra Adriana María Lorena Arece
I: 08/03 V: 12/03

Expte. N° 187141/19

Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días al Sr. TOLEDO RAMON COSME, CUIT N° 20-10365050-0, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ TOLEDO RAMON COSME Y/O Q.R.R. S/ APREMIO", Expte. N° 187141/19, a tal fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín oficial. Corrientes de diciembre de 2020.- Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez Civil y Comercial 1. Corrientes.

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES
I: 08/03 V: 12/03

Exp N° 160792/17

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Maria Teresa Llano De Quijano Dni S/N Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle Ricardo Guitierrez N.º 2878 de esta ciudad-individualizado como: Lote N.º 10, Adrema: A1-30.214-1 Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Tomo 357, Folio 105747- N.º 49.495 del AÑO 1945, Linderos: Al Norte: Caceres Clementina, Zarate Jose Al Sur: Cardozo Elias Al Este: Calle Guitierrez Y Al Oeste: Mauro Cardozo , Superficie Total: 250,00 M2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Miranda Pedro Esteban C/ Llano Maria Teresa S/ Prescripcion Adquisitiva", Exp N° 160792/17, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo de Dr. Rufino Chequim, Corrientes, 01 de noviembre de 2019.-

Dr. Rufino Chequim – Secretario
I: 10/03 – V: 12/03

*Citaciones - Interior***Expte. PXG 16033/14**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: OSCAR OSVALDO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 17.591.873, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 16033/14 - "FERNANDEZ OSCAR OSVALDO S/DENUNCIA-GOYA, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: RETENCIÓN INDEBIDA, en

carácter de DENUNCIANTE. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 2 de marzo de 2021.-

Dr. Carlos Balestra
I: 05/03 V: 11/03

Expte N° PXG33104/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA,

se cita y emplaza a: JAVIER OVIDIO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.802.126, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 33104/19 - "DIAZ CABA LEONARDO P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO - SANTA LUCIA (INT. N 30.668)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, en carácter de TITULAR DEL RODADO SECUESTRADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 4 de marzo de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 08/03 V: 12/03

Expte N° PXG 38207/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: EZEQUIEL HERNÁN SILVA, D.N.I. N° 46.073.987, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38207/20 - "SILVA EZEQUIEL HERNAN P/SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS - SANTA LUCIA", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES CON ARMA BLANCA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 9 de marzo de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 09/03 V: 15/03

Expte. N° 36792

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ANTONIO FLORENTINO PASCUA, DNI N° 35.439.099, argentino, cuyo último domicilio conocido fuera en paraje "El Quebracho" del Dpto. de Goya, Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención

Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "PASCUA ANTONIO FLORENTINO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR-GOYA (INT.N.36.465)" Expte. N° 36792, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaría N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes), 18 de diciembre de 2020

Dr. Carlos Balestra

I: 09/03 V: 15/03

Expte. QXP 5949/18

La Dra. María Lourdes Silvero, Juez del Juzgado Civ. Com. y Lab. de Esquina (Ctes.), en autos: "Ruiz Diaz De Fabio Irene Andrea Y Fabio Juan Benito S/Ab-Intestato" Expte. QXP 5949/18 que tramita" ante la Secretaria N°1; cita y emplaza a los Sres. Ruben Fabio Y Silvia Liliana Fabio. hijos de Los causantes a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término y bajo apercibimiento de ley, debiendo publicarse los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión en el medio.

Esquina (Ctes) 15 de septiembre de 2020.

Dra. Lidia Olivetti – Secretaria

I: 09/03 – V: 10/03

Expte N°Z22-9676/18

El Sr. Juez de Paz de Alvear (Ctes.), Dr. Mateo Maydana, en los autos caratulados "Dutra Reina C/ Reyes Rolendia Y/O Supuesto Propietario Y/O Razon Social Y/O Quien Se Crea Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva" expediente N°Z22-9676/18, que se tramita por ante estos Estrados Judiciales, Secretaría N°1 a cargo del Sr. Mauricio Pastor Saucedo, Cita Y Emplaza, a quienes se crean con derechos sobre el inmueble individualizado como: fracción de la manzana N°76, fracción del lote N°1, de la Planta Urbana de Alvear, y que según Duplicado de mensura para Prescripción Adquisitiva N°700-N-practicado y suscripto por el Agrimensor Javier Emilio Vidal, aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 19 de Octubre de 2000, cuya superficie total de 347,90 m2., entre los siguientes linderos: Al Norte: José C. Belmont, al sur: propiedad de Juana Alderete de Vega. Al Este: posesión de Adán Francisco Hougham; al Oeste: Propiedad de Juan Roleri. según mensura. Partida inmobiliaria adjudicada: T2- 2410-1. Bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial de ausentes (art. 343° del C.P.C. y C.).

La providencia que así lo dispone y transcripta su parte pertinente, Dice: "N° 210. Alvear Corrientes, 6 de marzo de 2020. Proveyendo ... 1°)... 2°)-Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva (Usucapión) por Parte de Reyna Dutra contra Reyes Rolendia Como Supuesto Propietario Y/O Quien O Quienes Se Crean Con Derechos ...Imprimase el trámite del Juicio Sumario atento a la valuación fiscal del inmueble a la presente causa. 3°) ... 4°)-... procédase a citar por edictos, a quienes se crean con derecho sobre el inmueble en cuestión, los que deberán ser publicados en el boletín oficial y diario de conocida circulación local por el termino de ley y bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial de ausentes (art. 343 del C.P.C. y C.). 5°) ... 6°) ... 7°) ... Fdo. Dr. Mateo Maydana. Juez. Juzgado de Paz de Alvear (Ctes.)."

El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación en la zona. Alvear (Ctes.), 24 de Noviembre de 2020.-

Mauricio Pastor Saucedo – Secretario

I: 10/03 – V: 11/03

Expte Nº222-9609/18

El Sr. Juez de Paz de Alvear (Ctes.), Dr. Mateo Maydana, en los autos caratulados "Hougham Adán Francisco C/ Rolendia Reyes Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva- Sumario", expediente Nº222-9609/18, que se tramita por ante estos Estrados Judiciales, Secretaría Nº1 a cargo del Sr. Mauricio Pastor Saucedo, Cita Y Emplaza, a quienes se crean con derechos sobre el inmueble individualizado como fracción de la Manzana Nº76 Lote Nº1, de la ciudad de Alvear, Departamento de General Alvear, Provincia de Corrientes, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº701-N-, con una Superficie Total De Quinientos Ochenta Y Cuatro Metros Con Un Centimetro Cuadrado (584,01 mts2); lindando al Norte: calle José C. Belmont (tierra); al Sur: propiedad de Juana Alderette de Vega; al Este: Posesión de Reina Dutra de Gunler (poseedora) y al Oeste: calle Rodríguez Pena (tierra). El inmueble no registra inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Corrientes, Adrema adjudicado según mensura NºT2-2411-1. La providencia que así lo dispone y transcripta su parte pertinente, DICE: "Nº2067 Alvear, Pcia. de Corrientes, 19 de Noviembre de 2019... 1º) Téngasele por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva por parte de Adan Francisco Houghan D.N.I. Nº14.670.673 contra Rolendia Reyes y/o quien se crea con derechos respecto del inmueble individualizado como fracción de la Manzana Nº76 Lote Nº1, de la ciudad de Alvear, Departamento de General Alvear, Provincia de Corrientes ... 2º) ... 3º) ... 4º) ... 5º) ... 6º) ... Notifíquese. Como también la providencia dictada en autos, que transcripta literalmente su parte pertinente DICE: "Nº755 Alvear Corrientes, 31 de agosto de 2020. ... procédase a la notificación por edictos art 343 del C. P.C. y C. con su remisión al 145 y siguientes del mismo cuerpo legal, debiendo publicarse por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, citando y emplazando a quienes se crean con derecho sobre el inmueble objeto de autos a comparecer por el termino de 10 días después de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. Notifíquese".

El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación en la zona. Alvear (Ctes.), 24 de Noviembre de 2020.-

Mauricio Pastor Saucedo – Secretario

I: 10/03 – V: 11/03

Expte. QXP Nº 7312/20

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Esquina, Ctes., Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria Nº 2 a cargo del Dr. Joaquín A. Romero Alves, citan a los Pablo Octavio Ortiz, Victoriana Anabela Ortiz, Rita Eufemia Ortiz, Leonila Marcelina Ortiz, Isabel Ladia Ortiz, Celita Ramos De Ortiz Y Mirta Ester Ortiz y/o quienes se consideren con derecho, se presenten a tal fin, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor

Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en Juicio, en caso de incomparecencia injustificada, en la presente causa "Faria Mauricio Fabián C/ Pablo Octavio Ortiz, Victoriana Anabela Ortiz, Rita Eufemia Ortiz, Leonila Marcelina Ortiz, Isabel Ladia Ortiz, Celita Ramos De Ortiz, Mirta Ester Ortiz, Y/ Sucesories Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. QXP Nº 7312/20.-

Esquina, Corrientes 26 de Febrero de 2021.-

Joaquín A. Romero Alves - Prosecretario

I: 10/03 – V: 12/03

Expte Nº Z16 20871/20

El Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores, con las atribuciones de la Ley Nº 5907/09 de Santa Lucía, Ctes., sito en calle Lavalle Nº 1071, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Sánchez Trainini, en autos caratulados: "SOSA Ramona C/ Municipalidad de Lavalle Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva. Z16 20871/20", cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión: ubicado en MZ Nº 202 (Lotes Nº1;2 y 4 S/cat) de la ciudad de Lavalle, Planta Urbana, de propietario desconocido; para que dentro de diez(10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el (art. 343 del C.P.C y C.).-

Santa Lucía, de febrero de 2021.-

Fdo: Dr. Daniel Alejandro Azcona. Juez. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores. Santa Lucía. Ctes.-

Dra. Carolina Sánchez Trainini – Secretario

I: 10/03 – V: 11/03

Expte. Nº 4437/16

Por disposición del Sr. Juez Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Ituzaingó, Dr. Claudio Dario Garay, en los autos caratulados: "Dejesus Ciriaco S/ Declaración De Ausencia Con Presunción De Fallecimiento". Expte. Nº 4437/16, que se tramita ante el Juzgado Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Ituzaingó (Ctes.), sito en calle San Martín 1971, se CITA, a efectos de que comparezca a estar a derecho en estos autos, al ciudadano CIRIACO DEJESUS M.I. Nº 8.219.618, debiendo publicarse edictos citatorios en el Boletín Oficial por el término de un (1) día. La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Nº 2231 Ituzaingó, Ctes., 29 de Marzo de 2017... dispónese la citación por edictos del ausente, los que se publicaran una vez por mes durante seis meses... Notifíquese" Fdo. Dr. Claudio Dario Garay – Juez. Juzgado Civil Comercial y Laboral de Ituzaingó. Ituzaingó Ctes., 05 de febrero de 2021.-

Dra. María Zini De Fisch - Secretaria

I: 10/03 – V: 10/03

Sección General

Licitaciones

**Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Dirección General de Administración**

Licitación Pública N° 1/21

EXPEDIENTE N° 09-E-189-2021
 APERTURA: 23/03/2021 10:00Hs.
 LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 71 DE FECHA 02/03/2021.
 Visita de Obra NO Obligatoria: 15/03/2021 12:00Hs.
 Lugar Visita de Obra: Calle Vicente Mendieta esquina Carlos Pellegrini – Ciudad de Monte Caseros.
 LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: “Construcción Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Juzgado de Instrucción. OFIJU sito en Av. Vicente Mendieta y Carlos Pellegrini de la Ciudad de Monte Caseros”
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$77.356.822,01
 Mes Básico: Febrero 2021
 Valor del Pliego: Sin Costo
 Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link:
<http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/> Sin costo.
 Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.
 INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura y Mantenimiento Carlos Pellegrini N° 917, Corrientes Capital, TEL.: 0379 - 4 4 7 6 8 9 0 , o e - m a i l s : ricardorojas@juscorrientes.gov.ar ; miguelledesma@juscorrientes.gov.ar
María Inés González D'Amico
I: 05/03 V: 11/03

**Universidad Nacional del Nordeste
Licitación Privada N° 01/2021**

Licitación Privada N° 01/2021
 Expediente N° 27-2019-02655 Y Agregado.
 Presupuesto Oficial: \$7.500.000,00 - Precio Del Pliego: \$7.500,00
 Fecha De Apertura: 05 De Abril De 2021 - Hora: 11:00.
 LUGAR De Apertura: Dirección De Contrataciones U.N.N.E. – 25 De Mayo N° 868 – C.P. 3400 – Corrientes – Correo Electrónico: dircompras@unne.edu.ar
 Objeto De Llamado: Ejecución De La Obra: “Ascensor Hidráulico, Provisión, Instalación Y Puesta En Funcionamiento. Edificio de Electromecánica Facultad de Ingeniería Av. Castelli N° 1300 Campus Unne Resistencia Chaco”.
 Plazo De Ejecución: Ciento Veinte (120) Días Corridos.
 Plazo De Garantía Doce (12) Meses.
 Sistema De Contratación: Ajuste Alzado.
 Lugar De Venta De Pliego, Consultas, Aclaraciones De Oficio y Evaluación de Consultas: En La Dirección General De Infraestructura Edilicia de la U.N.N.E., Sito En Calle 25 de Mayo N° 868 de la Ciudad de Corrientes, En Días Hábiles De 8 A 12 Horas, Hasta Cinco (5) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura. Teléfono: 0379-4439626 Int. 139.
Miriam del Carmen Roa - Directora
I: 05/03 – V: 11/03

**Municipalidad de Bella Vista
Licitación Pública N° 1**

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), hace saber a la comunidad que a través de la Resolución N° 233/2021 de fecha 05 de Marzo de 2.021 ha dispuesto prorrogar la fecha del acto de apertura de sobres correspondientes a la LICITACION PUBLICA N° 01/2021 para el día Lunes 15 de Marzo de 2.021 a las 10:00 horas, con posibilidad de presentación de ofertas hasta el mismo día a las 09:00 horas, Licitación Publica que fuera convocada a través de la Resolución N° 178/2021 de fecha 25 de Febrero de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal con el objeto de proceder a la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, dentro del radio urbano de la ciudad de Bella Vista (Ctes.) y en lo identificado como Recorrido 1, por el termino de CUATRO (4) años, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta, y todo de conformidad a las Ordenanzas Nros. 141/99 y 1939-21 emanadas de Honorable Concejo Deliberante de la comuna.
 INFORMES: Asesoría Letrada Municipal y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.)-
Esc. Walter Andres Chavez
I: 09/03 V: 10/03

Convocatorias

CREDITO ITUZAINGO S.R.L

Se convoca a todos los socios de CREDITO ITUZAINGO SRL (C.U.I.T 30-71655045-8) a la Reunión de Socios a celebrarse el día 31/03/2021 a las 20 hs. en la sede social sita en calle Corrientes 1940 local 1 Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

1-Tratamiento y consideración de la situación del socio Fluss Jesús Ramón incurso en el Artículo Cuarto del Estatuto Social (Plazo de integración del capital social)

Lic. Sergio Nicolás González – Socio Gerente

I: 08/03 -V: 12/03

CENTRO DE COMPUTACION MÉDICA DEL NORDESTE S.A.

Llamase a los Sres. Accionistas del CENTRO DE COMPUTACION MEDICA DEL NORDESTE S.A. a Asamblea General Ordinaria, en Primer Convocatoria para el día 26 de Marzo de 2021 a las 08.00 hs. a celebrarse en la Sede Social de la calle San Martín N° 2473 de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre y en Segunda Convocatoria para el caso de no reunir el quórum necesario requerido por los Estatutos, para el mismo día una hora después, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1-Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2-Consideración de los motivos excepcionales en el año 2020 que impidieron la realización de la Asamblea Ordinaria de dicho año.

3-Consideración de los Documentos art.234, inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020; aprobación de la gestión del Directorio en ambos periodos al 31/12/2019 y 31/12/2020.

4-Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020.

5-Consideración de las Remuneraciones a fijar para el Directorio en ambos periodos 31/12/2019 y 31/12/2020.

El Directorio.-

I: 08/03 – V: 12/03.-

Municipalidad de Bella Vista Licitación Pública N° 1

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), hace saber a la comunidad que a través de la Resolución N° 233/2021 de fecha 05 de Marzo de 2021 ha dispuesto prorrogar la fecha del acto de apertura de sobres correspondientes a la LICITACION PUBLICA N° 01/2021 para el día Lunes 15 de Marzo de 2021 a las 10:00 horas, con posibilidad de presentación de ofertas hasta el mismo día a las 09:00 horas, Licitación Pública que fuera convocada a través de la Resolución N° 178/2021 de

fecha 25 de Febrero de 2021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal con el objeto de proceder a la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, dentro del radio urbano de la ciudad de Bella Vista (Ctes.) y en lo identificado como Recorrido 1, por el término de CUATRO (4) años, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta, y todo de conformidad a las Ordenanzas Nros. 141/99 y 1939-21 emanadas de Honorable Concejo Deliberante de la comuna.

INFORMES: Asesoría Letrada Municipal y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.)-

Esc. Walter Andres Chavez

I: 09/03 V: 10/03

EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Se convoca a los socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 31 de marzo de 2021, a las 10 Hs. En su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Consideración y Aprobación de los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos Finalizados el: 30 de abril de 2019; y el 30 de abril de 2020.

2) Aprobación del Directorio.

3) Elección del Directorio.

4) Designación de 2 socios para firmar el acta. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.

MARTA ESTER MATEU DE PARIS.-

I: 09/03 – V: 12/03.-

CLUB ATLETICO UNION

Convocase a los señores socios del CLUB ATLETICO UNION a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 29/03/2021 a las 21:30 hs, en las instalaciones de su club, de conformidad al artículo N° 33 del Estatuto, a fin de tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior N° 200 de fecha 25-03-2019

2) Lectura y consideración de la Memoria del Señor Presidente del Ejercicio 2019/2020.

3) Lectura y consideración del Balance de Tesorería al 31/08/2019 y al 31/08/2020

inventario- cuentas de gastos y recursos – Informe del Órgano de Fiscalización al 31/08/2019 y al 31/08/2020.

4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos –

Presidente – Vicepresidente – Secretario – Pro Secretario – Tesorero – Pro Tesorero – Vocal Titular 1º, 2º, 3º, 4º y 5º. Vocales Suplentes 1º, 2º, 3º – Dos (2) Revisores de cuentas Titulares y Dos (2) Revisores de cuentas suplentes por dos (2) años.

Si a la hora indicada, no hubiera Quórum Legal, la Asamblea General Ordinaria, se realizara media hora antes después con el número de socios presentes según el artículo N°37.

MARCELO MUÑOZ, Presidente.-

C. SEBASTIAN ARRIOLA F. Secretario.-

I: 09/03 – V: 11/03.-

Fundación de la Universidad Nacional del Nordeste – FUNDUNNE

La Fundación de la Universidad Nacional del Nordeste – FUNDUNNE – convoca a los socios fundadores y adherentes a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 9 de abril del corriente año a las 11:00 hs., de manera virtual, a través de la plataforma Zoom, de acuerdo lo autoriza la Resolución General 02 y 04/2020 IG PJ de la Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta anterior
2. Consideración del Plan Trienal 2021-2023
3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1 de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020
4. Elección de autoridades para el periodo 2020-2022.-

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS

La ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS de Goya convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de marzo 2021 a las 21:30 horas en su sede de 25 de mayo y 12 de octubre para tratar el siguiente Orden del día:

- 1º - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior
- 2º - lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
- 3º - Renovación parcial de la comisión directiva: vice presidente, pro secretario, pro tesorero, vocal titular 2º, vocales suplentes y revisores de cuentas.
- 4º - Elección de dos socios para que juntamente con el presidente efectúen el escrutinio.
- 5º - Elección de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

La asamblea podrá sesionar válidamente sesenta minutos después de la hora fijada con los asociados presentes. art. n° 34 del estatuto social.-

Edgardo Scofano, Presidente.-

Adolfo Ercole, Secretario.-

I: 10/03 – V: 10/03.-

Asociación Correntina de Musculación y Fitness

La Comisión Directiva de la Organización Civil: "Asociación Correntina de Musculación y Fitness" en

virtud de lo dispuesto por los Arts. 27 y 36 de su Estatuto Social.

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 08 de abril de 2021, a las 09.00 hs en su sede social sito en la calle Dr. Contte N° 1792, de la Ciudad de Corrientes para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados presentes para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de los balances generales, inventarios, cuentas de gastos y recursos de los ejercicios: N° 14, finalizado el 31 de diciembre de 2019, y del ejercicio N° 15, finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Informes de la comisión revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios: N°14, finalizado el 31 de diciembre de 2019, y N°15, finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 5) Lectura y consideración de la Memorias correspondientes a los ejercicios: N°14, finalizado el 31 de diciembre de 2019, y N°15, finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Guillermo Cochia C.D. ACOMFI.-

I: 10/03 – V: 10/03.-

Asociación Deportiva Intensive Training Group

La Comisión Directiva de la Organización Civil: "Asociación Deportiva Intensive Training Group"-Grupo de Entrenamiento Intensivo- en virtud de lo dispuesto por los Arts. 27 y 36 de su Estatuto Social.

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Abril de 2021, a las 08.00 hs en su sede social sito en la calle Roca N° 1792, de la Ciudad de Corrientes para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1)-Lectura del Acta anterior.
- 2)-Designación de dos asociados presentes para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, el acta de la Asamblea.
- 3)-Consideración de los balances generales, inventarios cuentas de gastos y recursos de los ejercicios: N° 16, finalizado el 31 de Diciembre de 2019; N° 17, finalizado el 31 de Diciembre de 2020.
- 4)-Informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios: N° 16, finalizado el 31 de diciembre de 2019, N° 17, finalizado el 31 de Diciembre de 2020.
- 5)-Lectura y consideración de las Memorias correspondiente a los ejercicios: N° 16, finalizado el 31 de diciembre de 2019, N° 17, finalizado el 31 de Diciembre de 2020.

Virginia Ramírez C.D Asoc. Deportiva "Intensive Training Group"

I: 10/03.- V: 10/03.-

CENTRO SOLIDARIO SAN JORGE

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre (República Argentina), siendo las 19hs del día 01 de Febrero de 2021, se reúnen en el domicilio

<p>legal del CENTRO SOLIDARIO SAN JORGE ; Asociación Civil sin fines de lucro , sito en el Barrio 17 de Agosto, Sector 2 Manzana G casa 15 de la Ciudad de Corrientes , los miembros de la comisión Directiva , quienes deciden el tratamiento de los siguientes TEMAS .</p> <p>1)Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 19 de marzo de 2021, a las 19 horas, en la sede del Centro sito en el Barrio 17 de Agosto. Sector 2 manzana G casa 15 de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día.</p> <p>a)Designación de dos miembros para firmar el Acta. b)Designación de la Comisión Directiva del Centro Solidario San Jorge. c)Lectura y aprobación del Balance General, Estado de Recursos y Gastos , Estado de Evaluación del Patrimonio Neto , Estado del Flujo de Efectivos, Memoria , Cuadros de Ingreso , Cuadros de Gastos y Anexos correspondientes a los Ejercicios de los años 2015 , 2016 ,2017,0218,2019,2020. d)Aprobar la gestión realizada durante los periodos.</p>	<p>Prevía lectura del Acta, siendo las 21 hs de la fecha arriba indicada, no habiendo otro tema en tratamiento, se da por concluida y se levanta la Reunión firmando al pie los miembros presentes.</p> <p>I: 10/03 – V: 10/03.-</p> <p style="text-align: center;">Bomberos Voluntarios Tatacua</p> <p>se convoca a los socios y a comisión directiva de Bomberos Voluntarios Tatacua a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 25/03/2021 a las 19hs en el Cuartel de Bomberos Voluntarios sito en Ruta Nacional 118 km 40 Col. Tatacua a efectos de tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1- Elección de Comisión Directiva 2- Consideración de Memoria y Balance año 2019 y 2020</p> <p>Virginia A Pujol – Presidente.- Carmen E. Valenzuela – Secretaria.- I: 10/03 – V: 10/03.-</p>
---	---

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Ituzaingó</p> <p>La Municipalidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio con el arreglo al artículo 236 del Código Civil y Comercial el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:</p> <p>Individualizado según Duplicado de Mensura 3889-Z como parcela 4, 5 y 6 de la manzana 121 de los ejidos de Ituzaingó, con superficie de 1445,22 metros cuadrados, cuyos límites y dimensiones se consignan seguidamente: al NORESTE lindero según mensura sucesión de Rivero José AL NOROESTE: lindero según</p>	<p>mensura Villalba Deudosia de Zamora, Al SURESTE Calle Francisco López, AL SUROESTE: Calle Mariano Moreno. .</p> <p>En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles</p> <p>Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 03 de febrero de 2021</p> <p>Eduardo A. Brurna – Intendente Dr. Jorge A. Brunel – Secretario I:10/03 – V: 10/03</p>
---	--

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">PRO Distrito Corrientes</p> <p>El Consejo Directivo, la Mesa Ejecutiva y la Junta Electoral del PRO DISTRITO CORRIENTES notifican la reanudación del CRONOGRAMA ELECTORAL</p> <p>8 de marzo 2021 –corrimientos en las listas por renuncias o fallecimiento.</p> <p>15 de marzo 2021– presentación de modelos de boletas.</p> <p>17 de marzo 2021-aprobación de modelos de boletas; designación de delegados de la Junta Electoral, autoridades de mesa de votación y determinación de lugares de votación.</p> <p>25 de marzo 2021 - envío de urnas y padrón electoral.</p> <p>26 de marzo 2021-veda electoral</p> <p>28 de marzo 2021- COMICIOS.</p> <p>29 de marzo 2021- escrutinio definitivo</p> <p>31 de marzo 2021- consagración y proclamación de candidatos.</p> <p>ESTABLECER el nuevo domicilio de la Junta Electoral en la calle Mendoza 640 planta alta de la ciudad de Corrientes en el que se recibirá la documentación en el horario de</p>	<p>18 a 20 horas de lunes a viernes.-</p> <p>Sofía Brambilla Carlos Hernández I: 09/03 V: 11/03</p> <p style="text-align: center;">Política Abierta para la Integridad Social- P.A.I.S. Distrito Corrientes</p> <p>De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial N°: 03, con Competencia Electoral, de la ciudad de Corrientes, en autos “POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL)”, Expte. N°: 211.095/21, por Resolución N°: 92.046, de fecha 05 de Marzo de 2021 que decreta Asimismo, publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia, el INICIO de las presentes actuaciones (Solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídico Política) del Partido “POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S.”, en los términos del art 19 de la Ley 3767.-</p> <p>I: 09/03 V: 11/03</p>
--	---

<p>PRO Distrito Corrientes</p> <p>El Consejo Directivo, la Mesa Ejecutiva y la Junta Electoral del PRO DISTRITO CORRIENTES notifican la reanudación del CRONOGRAMA ELECTORAL</p> <p>8 de marzo 2021 –corrimientos en las listas por renunciaciones o fallecimiento.</p> <p>15 de marzo 2021– presentación de modelos de boletas.</p> <p>17 de marzo 2021-aprobación de modelos de boletas; designación de delegados de la Junta Electoral, autoridades de mesa de votación y determinación de lugares de votación.</p> <p>25 de marzo 2021 -envío de urnas y padrón electoral.</p> <p>26 de marzo 2021-veda electoral</p> <p>28 de marzo 2021- COMICIOS.</p> <p>29 de marzo 2021- escrutinio definitivo</p> <p>31 de marzo 2021- consagración y proclamación de candidatos.</p> <p>ESTABLECER el nuevo domicilio de la Junta Electoral en la calle Mendoza 640 planta alta de la ciudad de Corrientes en el que se recibirá la documentación en el horario de</p>	<p>18 a 20 horas de lunes a viernes.-</p> <p>Sofía Brambilla Carlos Hernández I: 09/03 V: 11/03</p> <p>Política Abierta para la Integridad Social- P.A.I.S. Distrito Corrientes</p> <p>De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial N°: 03, con Competencia Electoral, de la ciudad de Corrientes, en autos "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL)", Expte. N°: 211.095/21, por Resolución N°: 92.046, de fecha 05 de Marzo de 2021 que decreta Asimismo, publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia, el INICIO de las presentes actuaciones (Solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídica Política) del Partido "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S.", en los términos del art 19 de la Ley 3767.-</p> <p>I: 09/03 V: 11/03</p>
--	--

Sección Comercial

Avisos varios

<p>Top Neumáticos SRL</p> <p>Top Neumaticos SRL inscrita bajo el numero 1738- Folio N° 1687 – del Libro III, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada – de fecha 14/03/2009.</p> <p>Se hace saber que por libro de Acta de Asambleas N° 1 de</p>	<p>Top Neumaticos SRL en su folio 70 y 71 de fecha 07 de Abril de 2020 los socios resolvieron que Marcelo David Arce DNI 24.130.940 sea Socio Gerente por un nuevo mandato (tres ejercicios).</p> <p>La Comisión Directiva I: 10/03 – V: 10/03</p>
---	--

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gov.ar